

compu



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
N°040- 2018-GA/MPMN

Moquegua, 20 de Febrero del 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 068-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 029-2018-GPP/GM/MPMN, Informe N° 039-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0821-2017-GIP/GM/MPMN, Informe N° 2175-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 46-2017-RPRY-UF/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 007-2017-JLCCH-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 2464-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 123-2017-NFF-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 1836-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Oficio N° 689-2017-GG/EPS MOQUEGUA S.A., Informe N° 181-2017-DSL-GO-EPS MOQUEGUA S.A., Informe N° 25-2017-EEP-DI-GO-EPS MOQUEGUA S.A., Carta N° 0134-2017-SEI-GIP/GM/MPMN, Informe N° 002-2017-JLCCH-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 004-2017-IJRF-IAAAVLSA-SEI-GIP/MPMN, Oficio N° 577-2017-GG/EPS MOQUEGUA S.A., Informe N° 150-2017-DSL-GO-EPS MOQUEGUA S.A., Informe N° 0352-2017-DI-GO-EPS MOQUEGUA S.A., Informe N° 12-2017-EP-DI-GO-EPS MOQUEGUA S.A., Informe N° 10-2017-JZJV/SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 0773-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 063-2017-JLR-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 539-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 010-2017-LJRF-SEI-GIP/MPMN, Informe N° 0158-2017-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 008-2017-JLR-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 1991-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 035-2016-EECQ-SEI-GIP/MPMN, Informe N° 180-2016-EIVM-RP-SEI-GIP/GM/MPMN, Informe N° 2692-2016-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 072-2016-NFF-IO-OSLO-SM/MPMN, Informe N° 1596-2016-SEI/GIP/GM/MPMN, Informe N° 058-2016-JALA-RP-SEI/GIP/GM/MPMN, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 24, señala: "Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución";

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;



Que, a través del Informe N° 058-2016-JALA-RP-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 29 de setiembre de 2016, el Ing. Jorge Alfredo León Arce con CIP N° 135867, Responsable del Proyecto, remite Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Instalación y Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Villa Lago, Cua 1 y 10 de Diciembre del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"; para su revisión. El mismo que es





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe N° 1596-2016-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de setiembre de 2016;

Que, mediante Informe N° 072-2016-NFF-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 10 de octubre de 2016, el Ing. Napoleón Fuentes Flores, con CIP N° 107887, advierte observaciones al Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Instalación y Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Villa Lago, Cua 1 y 10 de Diciembre del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", que deben ser absueltas para lograr los objetivos finales de la obra;

Que, con Informe N° 010-2017-LJRF-SEI-GIP/MPMN, de fecha 29 de marzo de 2017, el Ing. Civil Luis Javier Romero Flores, remite a la Sub Gerencia de Estudios, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Instalación y Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Villa Lago, Cua 1 y 10 de Diciembre del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con el levantamiento de observaciones correspondiente; el mismo, que es remitido a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 539-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 30 de marzo de 2017, por la Ing. Valentina Quispe Huilca; para su revisión y aprobación. Con Informe N° 063-2017-JLR-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 06 de abril de 2017, el Ing. Javier Laura Ramos con CIP N° 78463, Inspector de Obra, emite CONFORMIDAD al Expediente Técnico;

Que, con Informe N° 010-2017-JZJV/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de junio de 2017, el Abog. Juan Zenón Flores Velásquez, advierte que el Expediente Técnico debe contar con aprobación por el sector correspondiente; en el presente de la Empresa Prestadora de Servicios S.A Moquegua, para de manera posterior solicitar disponibilidad presupuestal y acto resolutorio que lo apruebe. Mediante Oficio N° 00808-2017-A/MPMN, de fecha 20 de junio de 2017, se solicita opinión del diseño hidráulico del Proyecto en mención a la Empresa Prestadora de Servicios S.A;

Que, de acuerdo a la Directiva Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 0103-2015-GM/MPMN, en su numeral 5.8.13, establece: "Los proyectos según corresponda deberán ser aprobados por el sector competente, los cuales revisarán dichos proyectos (EPS MOQUEGUA, ELECTROSUR, GRM-DIRESA, GRM-DREMO, DRM-UGEL MN, ALA-ANA, GRM-MTC, Ministerio de Cultura, GRM-DRA, INIA y otros según sea el caso del proyecto)".

Que, mediante Informe N° 25-2017-EEP-DI-GO-EPS MOQUEGUA S.A., de fecha 03 de octubre de 2017, la Ing. Surama Diana Corazi Quispe, Especialista en Estudios y Proyectos; indica que luego de realizada la revisión correspondiente por el departamento de ingeniería, otorga visto bueno (Conformidad) al Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Instalación y Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Villa Lago, Cua 1 y 10 de Diciembre del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua". Con Informe N° 181-2017-DSL-GO-EPS MOQUEGUA S.A, de fecha 10 de octubre de 2017, la Ing. Civil Yanina Rocio Vargas Tapia con CIP N° 135391, Jefe del Departamento de Supervisión, remite opinión favorable al Expediente Técnico; el mismo que es remitido a la Entidad Municipal, mediante Oficio N° 689-2017-GG/EPS MOQUEGUA S.A., de fecha 12 de octubre de 2017;

Que, con Informe N° 123-2017-NFF-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 25 de octubre de 2017, el Ingeniero Civil Napoleón Fuentes Flores con CIP N° 107887, Inspector/Evaluador de Proyectos, indica que el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Instalación y Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Villa Lago, Cua 1 y 10 de Diciembre del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", presentado por el Responsable de la Elaboración Ing. José Cañi Choquegonza; se encuentra plenamente identificado y sustentado; por lo que, aprueba el expediente técnico, de acuerdo al siguiente detalle:

A) Presupuesto Base

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR(S)
A) COSTOS DIRECTOS		
01	RED DE AGUA POTABLE	S/ 217 706.60
02	RED DE ALCANTARILLADO	S/ 464 438.98
03	SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN	S/ 1 500.00
SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS		S/ 683 645.58
B) COSTOS INDIRECTOS		
01	DIRECCIÓN TÉCNICA (12%)	S/ 82 037.47
02	UTILIDAD (7%)	S/ 47 855.19





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

		PARCIAL (A)	S/ 813 538.24
03	I.G.V.(18%)		S/ 146 436.88
		PARCIAL (B)	S/ 959 975.12
04	GASTOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA (4%)		S/ 38 399.00
05	LICENCIA DE OBRA 1.05% (CD)		S/ 7 178.28
		SUB TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS	S/ 321 906.82
		C) COSTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 69 327.89
		GASTOS DE ELABORACIÓN	S/ 60 320.33
		GASTOS DE EVALUACIÓN	S/ 9 007.56
		PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA:	S/ 1 074 880.29

- B) Plazo de Ejecución : 105 Días Calendario
C) Modalidad de Ejecución : Ejecución por Contrata (Administración Indirecta)

Que, mediante Informe N° 2464-2017-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de octubre de 2017, la Ing. Luz Candelaria León Zapata, Jefe de la Oficina de Supervisión, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, conformidad al expediente técnico, para su registro respectivo y aprobación vía acto resolutivo. Con Informe N° 46-2017-RPRY-UF/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 07 de diciembre de 2017, la Econ. Yris Ramos Pare con C.E.M. N° 0042 – Evaluador de Proyectos; precisa que del análisis realizado de los actuados y el formato N° 01; el Expediente Técnico aprobado por un monto de inversión de S/ 1 074 880.29 (Un millón setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y 29/100 Soles), genera una diferencia presupuestal de S/ 220 491.89 (Doscientos veinte mil cuatrocientos noventa y uno y 89/100 Soles, y una variación porcentual respecto al PIP viable de 25.81%, según la modificación presupuestal en la Fase de Inversión, se ha generado una nueva evaluación social con los siguientes indicadores: VAE = 199 580.23, VAC = 1 339 199.59 y el costo beneficiario directo de S/ 2 391.43; los mismos determinan que el PIP sigue siendo socialmente rentable; consecuentemente, procede con el registro del Formato N° 01, en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 0039-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de enero de 2018, el Ingeniero Rubén Pare Huacan, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, precisa que estando de acuerdo a los actuados y estando dentro de las normas y directiva que establece los procedimientos para su aprobación, emite disponibilidad presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

- Código SNIP : 271095
Fuente de Financiamiento : Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas.
Presupuesto : S/ 1 074 880.29 Soles
Plazo de Ejecución : 105 días calendario

Que, mediante Informe N° 029-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de enero de 2018, el CPCC Carlos Alberto Ponce Zambrano, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite disponibilidad presupuestal emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda a Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo previa opinión legal;

Que, resulta pertinente indicar que la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se encuentra comprendida en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que los proyectos de Inversión que ejecuta, se sujetan a las fases establecidas en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; entre ellas la fase de ejecución que, se inicia con la elaboración del expediente técnico o documentos equivalentes para los proyectos de inversión viables o para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación aprobadas por la UF. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. La información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. El seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula el Banco de Inversiones con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), y similares aplicativos informáticos. Luego de la aprobación del expediente técnico o documentos equivalentes, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Aplicando las normas técnicas, métodos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, así también resulta indispensable citar el artículo 2 de la Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 016- 2008-VIVIENDA por cuanto prescriben que, todo documento de esta categoría debe ser refrendado por Ingeniero o Arquitecto colegiados hábiles; a cuya disposición se da cumplimiento en el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Instalación y Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Villa Lago, Cua 1 y 10 de Diciembre del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua",

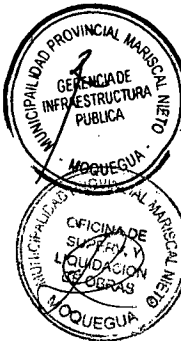
Que, la "Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, de fecha 26 de octubre de 2016, precisa en su numeral 5.4.1 punto 3, que el Expediente Técnico detallado o Estudio Definitivo para ser aprobada debe ser foliado, y a la vez visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y revisión; además de contar con el informe de conformidad por el profesional especialista del Área de Supervisión de Estudios que lo revisó; condición que se verifica en el Expediente Técnico en su Volumen I (233 Fs.), Volumen II (262 Fs.) y un (01) Cuadernillo anillado – Declaración de Impacto Ambiental (125 Fs.);

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, considera como Expediente Técnico de Obra, al conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda; que ante los argumentos expuestos resulta pertinente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Instalación y Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Villa Lago, Cua 1 y 10 de Diciembre del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, en el caso concreto el Proyecto, tiene como área de intervención las "Asociaciones de Vivienda Villa Lago, Cua 1 Y 10 de Diciembre del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua"; como metas físicas: a) Redes de Agua Potable: Instalación de línea de distribución diámetro 110 mm y longitud 526.92 m presión nominal C-10 PVC, incluye accesorios, instalación de 04 válvulas de aire de 2" en línea de 110 mm con su respectiva cámara de alojamiento, Instalación de 01 válvulas de purga de lodos con su respectiva cámara de alojamiento, instalación de 01 válvula de compuerta, 01 cámara Reductora de Presión incluye accesorios, de 55.0 a 25.0 mH₂O, Instalación de 66 conexiones domiciliarias con sus respectivos micros medidores. b) Redes de Alcantarillado: Instalación de 1,048.43 m de tubería PVC UF de 200 mm de Diámetro, para los colectores de desagüe en la asociación en estudio, construcción de 13 buzones de inspección de profundidad sanitaria; y, el objetivo del Proyecto, es mejorar y hacer eficiente el servicio de Alcantarillado y Agua Potable en las Asociaciones de Vivienda; mejorando la calidad de vida, con la instalación de material de buena calidad y durabilidad (PVC UF); con cuyo cumplimiento del objetivo propuesto, busca beneficiar noventa (90) familias, las cuales radican en las Asociaciones de Vivienda Villa Lago, Cua 1 y 10 de Diciembre, ubicadas en el CP San Antonio del distrito de Moquegua; en consecuencia, resulta viable la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto materia de autos;

Que, con Informe Legal N° 068-2018-GAJ/MPMN, de fecha 16 de febrero de 2018, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Instalación y Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Villa Lago, Cua 1 y 10 de Diciembre del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con un presupuesto de S/ 1 074 880.29 (Un millón setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y 29/100 Soles), un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria administración indirecta (Contrata).

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; D.S. N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; Decreto Supremo N° 027-2017-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Instalación y Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Villa Lago, Cua 1 y 10 de Diciembre del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria administración indirecta (Contrata) y un presupuesto de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR S/
A)	COSTOS DIRECTOS	
01	RED DE AGUA POTABLE	S/ 217 706.60
02	RED DE ALCANTARILLADO	S/ 464 438.98
03	SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN	S/ 1 500.00
	SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS	S/ 683 645.58
B)	COSTOS INDIRECTOS	
01	DIRECCIÓN TÉCNICA (12%)	S/ 82 037.47
02	UTILIDAD (7%)	S/ 47 855.19
	PARCIAL (A)	S/ 813 538.24
03	I.G.V.(18%)	S/ 146 436.88
	PARCIAL (B)	S/ 959 975.12
04	GASTOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA (4%)	S/ 38 399.00
05	LICENCIA DE OBRA 1.05% (CD)	S/ 7 178.28
	SUB TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS	S/ 321 906.82
C)	COSTOS DE ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 69 327.69
	GASTOS DE ELABORACIÓN	S/ 60 320.33
	GASTOS DE EVALUACIÓN	S/ 9 007.56
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 1 074 880.29

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la ejecución del Expediente Técnico Proyecto denominado: "Instalación y Ampliación de Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Asociación de Vivienda Villa Lago, Cua 1 y 10 de Diciembre del Centro Poblado de San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipal Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



RJDR/GAMP/MN
DJNT/GAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

[Firma]
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración